

CONSULTORIO LABORAL

DERECHO A DESCONEXIÓN DIGITAL

¿Nos pueden condenar por vulnerar la desconexión digital del trabajador?

Recientemente la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia por la que se condena a una empresa por vulnerar el derecho a la desconexión digital de un trabajador.

En el caso concreto, el trabajador comunicó a la empresa su deseo de hacer efectiva la desconexión digital, y pese a ello, la empresa hizo caso omiso, enviándole diferentes comunicaciones y órdenes de trabajo a su correo electrónico personal, por llamadas a su teléfono particular, incluso por terceros ajenos a la empresa.

La sala estima que se ha vulnerado su derecho a la desconexión digital, pues está vinculado, no solo al derecho del trabajador a no responder a las comunicaciones del empresario o de terceros, sino también al deber de abstención de la empresa a no ponerse en contacto con él, y así se recoge en el convenio de aplicación, que prevé que no se realizarán, con carácter general, salvo alguna situación de urgencia, llamadas telefónicas o envío de correos electrónicos.

Además el actor recibió correos electrónicos y mensajes por WhatsApp de una academia de formación y del servicio de prevención, y no consta aportado por la empresa el impreso de protección de datos firmado por el trabajador, por lo que no consta consentimiento expreso para facilitar datos a empresas externas, ni para usar medios particulares, para fines laborales ni para realizar esas comunicaciones fuera del horario laboral del trabajador, por lo que la sala considera que se ha vulnerado su derecho a la protección de datos.

Y en cuanto a la indemnización por la vulneración del derecho a la desconexión digital, habida cuenta del escaso número de correos electrónicos enviados fuera del horario laboral del actor y, por tanto, del escaso perjuicio y daño moral se estima adecuada la cantidad de 300 euros de indemnización por este concepto, y por la vulneración del derecho a la protección de datos se estima ajustada la cantidad de 700 euros.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

Hotusa crea 700 empleos en 12 años de su sede en Chantada

El holding hotelero que preside Amancio López Seijas apuesta por incorporar al mercado laboral a jóvenes para revitalizar zonas despobladas

Redacción

Más que un compromiso con la tierra que le vio nacer. La cadena hotelera Hotusa cumple doce años de actividad en su sede de Chantada donde su presidente y fundador, Amancio López Seijas, apostó por este rincón gallego cuando tomó la decisión de complementar el negocio que tan buenos resultados le ha reportado en Barcelona, donde lo creó.

A la vista de los datos proporcionados por el propio grupo, Hotusa, no solo consolida su compromiso con el empleo en Galicia, sino que está a punto de alcanzar los 700 puestos de trabajo entre oficinas y establecimientos hoteleros en la comunidad. Si hace dos años conmemoraba el décimo aniversario desde que López Seijas dio el paso de diversificar su actividad entre Barcelona y Galicia con una sede en Chantada, ahora, demuestra esa apuesta con cifras en materia de empleo.

Explica que el crecimiento de las sedes corporativas de la organización en la comunidad es fruto de la apuesta de la compañía por la cohesión territorial y la descentralización del empleo, favoreciendo la creación de puestos de trabajo en zonas en peligro de despoblación.

Justamente, el proyecto empresarial del municipio lucense de Chantada, uno de los más ambi-



Imagen de la plantilla de trabajadores de Hotusa que trabajan en Galicia

cios del grupo, ha alcanzado los 250 empleados, que trabajan en los departamentos de marketing, gestión y administración, entre otros. Esta oficina apuesta por el potencial del talento local, ofreciendo oportunidades laborales y formativas a jóvenes que de otro modo podrían verse forzados a abandonar sus localidades de origen. Con motivo del décimo aniversario del proyecto la compañía realizó el documental Chantada, historia de un proyecto empresarial de Grupo Hotusa.

Por otro lado, recientemente Grupo Hotusa ha estrenado una nueva oficina en Vigo, situada en el centro de la ciudad, en la que

actualmente trabaja un pequeño equipo con previsión de ampliación en los próximos meses. Esta nueva oficina complementa las de A Coruña, con más de 50 trabajadores, y la que el grupo abrió el año pasado en Monforte para deslocalizar parte de los servicios centrales de la empresa gracias a las nuevas tecnologías y la digitalización.

Los trabajadores de las 4 oficinas de Grupo Hotusa en Galicia se suman al equipo que emplea Eurostars Hotel Company, la cadena hotelera perteneciente al grupo, en los 24 hoteles que gestiona en territorio gallego: 9 en A Coruña, 9 en Pontevedra, 3 en Ourense y 3 en Lugo.

Para Amancio López, «promover el desarrollo mediante el turismo y ofrecer oportunidades laborales y de formación en Galicia es uno de los propósitos de nuestra compañía y nos enorgullece alcanzar cifras como las que anunciamos hoy». López reafirma su intención de seguir fomentando el empleo en zonas en riesgo de despoblación: «El sector turístico genera empleo mucho más allá de los hoteles. Iniciativas empresariales como la de nuestra oficina de Chantada, demuestran que es posible desarrollar proyectos de gran magnitud en zonas deslocalizadas apoyándose en la tecnología y evitar así la emigración forzada».

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PROTECCIÓN DE DATOS Y MOTIVOS DE CESE

Sí, efectivamente, podría plantearse la iniciación de medidas, en dos ámbitos diferentes, a fin de dar respuesta a esa serie de afirmaciones que, por un lado, usted entiende que son inciertas, ofensivas y perjudiciales, tanto a nivel personal, como profesional, y causantes de un perjuicio económico y moral; y, por otra parte, podrían suponer una violación de los derechos que le corresponden conforme a la normativa de protección de datos personales.

En el ámbito judicial, podría ejercitar acciones en protección de su derecho al honor, ya que se considera una intromisión ilegítima en el derecho al honor la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones de cualquier modo lesio-

Soy asesor de empresas. Hace dos meses uno de mis clientes ha decidido finalizar la relación de servicios profesionales. No contento con dar por terminada la vinculación profesional, hizo una comunicación masiva por correo electrónico a sus proveedores y clientes informándoles del cese de la relación conmigo y, además, añadió que tal ruptura se había debido a mi falta de diligencia y profesionalidad ¿Qué tipo de actuaciones podría adoptar? ¿Puedo presentar una denuncia en la Agencia Española de Protección de Datos?

nen la dignidad de una persona, menoscabando su fama —y, en el caso de una sociedad mercantil, el prestigio profesional público—. El procedimiento conllevaría la adopción de todas las medidas necesarias para poner fin a la intromisión, y la indemnización de los daños y perjuicios.

La posibilidad de presentar una denuncia, ante la Agencia Española de Protección de Datos, resulta viable, pues la normativa establece el tratamiento de los da-

tos personales conforme a una serie principios y normas, entre las que se encuentra el que los datos utilizados sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Tal limitación se concreta en lo que se ha venido denominando la minimización de datos, principio y normativa que se vulneran por una conducta como la descrita; pues se han comunicado a terceros datos o informaciones innecesarios

e impertinentes a los efectos de cumplir con la única finalidad, lógica y legítima, de dicha comunicación masiva: informar a proveedores y clientes que la empresa ha prescindido de los servicios de un asesor. El hecho de añadir los supuestos motivos de tal cese, incluyendo descalificaciones acerca de la profesionalidad del asesor, resulta inadecuado e impertinente; y, por ello, constituye una infracción de la normativa de protección de datos, sancionable con una multa cuyo mínimo podría rondar un importe entre 3.000 y 6.000 euros, en función de las circunstancias del caso.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com